



**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO**  
EXP. N° 11116-2016  
ACTA N° 10863-2016

En Lince, a los veintiocho días de noviembre del dos mil dieciséis, siendo las cuatro de la tarde, ante mi Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI N° 10168246, en calidad de Conciliador Extrajudicial N° 23111 y de Familia N° 1517, presentaron su solicitud de conciliación el **solicitante** JHOMERON SAC, con RUC N° 20537083159, domiciliado en Av. Santa Ana, Mz. F, Lt. 44, Urb. Chacra Cerro, distrito Comas, Lima, representado por SU Gerente General JAIME TORVISCO TOMATEO, con DNI N° 48722901, según poder inscrito en la Partida N° 12519073 de la SUNARP de Lima y el **invitado** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, domiciliado en Av. Gral. Vivanco 859, distrito Pueblo Libre, Lima, representado por RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO, con DNI N° 06028288, según Resolución de Alcaldía N° 159.2016-MPL-A; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación JHOMERON SAC formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según el Art. 16, Inc. "G" del Dec. Leg. 1070 que modifica la Ley 26872 de Conciliación.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

El solicitante JHOMERON SAC, presenta su solicitud a fin de que el invitado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE cumpla con lo siguiente:

**PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL.-** Que la Municipalidad distrital de Pueblo Libre indemnice a Jhomeron SAC, por concepto de enriquecimiento indebido o enriquecimiento sin causa, con la suma de S/. 18,000.00 soles, que es el valor de seiscientos ochentiocho (688) galones de pintura latex.

**PRETENCION ACCESORIA A SU PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL.-** Que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre pague a Jhomeron SAC, los intereses moratorios y compensatorios correspondientes.

**SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL.-** Que, la Municipalidad distrital de Pueblo Libre pague a Jhomeron SAC, los gastos que el presente procedimiento de conciliación extrajudicial irroque, así como los gastos judiciales en los que Jhomeron SAC, incurra para cobrar la deuda a la fecha pendiente por parte de la Entidad.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes asistentes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con e mismo, siendo las cuatro y diez de la tarde del veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman

JHOMERON SAC  
REP. JAIME TORVISCO TOMATEO  
SOLICITANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
REP. RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO  
INVITADO

DR. PEDRO SUAREZ CAMPOMANES  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL 23111 y FAMILIA 01517  
ABOGADO CAL 32086

CERTIFICADO  
QUE LA FOTOSTATICA DE LA VUELTA  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
CON EL CUAL SE RESPONSABILIZA  
Y AL CUAL SE LE ASIGNA EL CASO  
Lince de 28 NOV 2016.

  
MARLENE ISABEL DE TROPEZ PALACIOS  
SECRETARIA GENERAL  
CENTRO DE INVESTIGACION DE LA ASOCIACION  
PERUANA DE GENETICA BIODIVERSA Y  
CONSERVACION - APECC



ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO  
EXP. N° 11136-2016  
ACTA N° 10897-2016

En Lince, a los catorce días de diciembre del dos mil dieciséis, siendo las once y cuarenta de la mañana, ante mi Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI N° 10168246, en calidad de Conciliador Extrajudicial N° 23111 y de Familia N° 1517, presentaron su solicitud de conciliación el **solicitante** CONTINENTAL SAC, con RUC N° 20100038146, domiciliado en Calle Rene Descartes Mz. C, Lt. 1, Santa Raquel, 2da. Etapa, Ate, representado por FERNANDO ANIBAL CHERO BARAHONA, con DNI N° 10474330, según poder inscrito en la Partida N° 03019839 de la SUNARP de Lima y el **invitado** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, domiciliado en Av. Gral. Vivanco 859, distrito Pueblo Libre, Lima, representado por RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO, con DNI N° 06028288, según Resolución de Alcaldía N° 159.2016-MPL-A; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación CONTINENTAL SAC formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según el Art. 16, Inc. "G" del Dec. Leg. 1070 que modifica la Ley 26872 de Conciliación.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

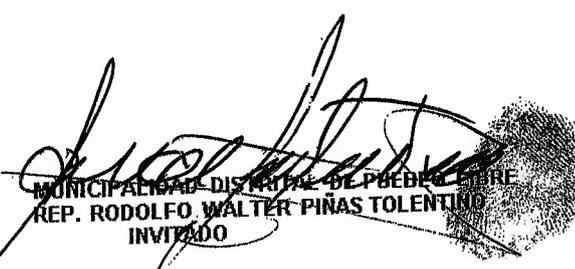
El solicitante CONTINENTAL SAC, presenta su solicitud a fin de que el invitado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE cumpla con pagar la suma de S/. 2,500.00 solés, más intereses, gastos de cobranza prejudicial y honorarios de abogado.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes asistentes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y cincuenta de la mañana del catorce de diciembre del dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman

  
CONTINENTAL SAC  
REP. FERNANDO ANIBAL CHERO BARAHONA  
SOLICITANTE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE  
REP. RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO  
INVITADO

  
DR. PEDRO SUAREZ CAMPOMANES  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL 23111 y FAMILIA 01517  
ABOGADO CAL 32086

**CERTIFICO**  
**QUE LA FOTOSTATICA DE LA VUELTA**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**CON EL QUE HA SIDO CONFRONTADA**  
**Y AL QUE ME REFERTO EN CASO**  
**NECESARIO**  
Lince 14 DIC 2016 del

  
MARLENY ISABEL RODRIGUEZ PALACIOS  
SECRETARIO GENERAL  
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION  
PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
CONCILIACION